

RES. 615/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0001164 Ent. N° 0784/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el Convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Soriano (IDS) en la localidad de Sacachispas;

RESULTANDO: 1) que se remite Convenio a suscribir entre las partes referidas, ante la necesidad planteada por los Vecinos del Barrio La Capilla – Zona Este, Camino Estancia La Manuela – de la localidad de Sacachispas, quienes solicitan acceso a la red de agua potable mediante ampliación de red, a raíz de problemas con pozos privados, manifestándose la voluntad de OSE y la IDS de efectuarlo mediante convenio bipartito;

2) que las partes asumen las siguientes obligaciones:

2.1) La Intendencia de Soriano autoriza las obras de acuerdo a la normativa vigente y realizará el 100% del suministro y acopio de arena a utilizar por OSE en la colocación de tuberías, en la zona de la obra y de forma previa al inicio de las mismas; asimismo, realizará la reparación de los pavimentos de calzada afectados por la obra, comprendiendo la excavación y retiro del suelo previamente conformado a nivel de rasante, conformación y compactación de la subrasante, la ejecución de la sub-base y material granular compactado, colocación de la carpeta de rodadura del mismo tipo que la existente, reposición de pavimento de veredas con idénticas características al removido y retiro del material sobrante;

2.2) OSE por su parte, elaborará el proyecto ejecutivo y de presupuesto de oficina; ejecutará la obra de ampliación de la red y las 14 conexiones prediales, entregando la misma a la IDS a efectos de la reposición de los pavimentos de calzada, con la rasante conformada y compactada en grado que permita el tránsito provisorio de los equipos en la obra sobre la misma, con suelos clasificados provenientes de la propia excavación. Asimismo, tomará a su cargo la dirección de obra;

3) que el proyecto ejecutivo de OSE, según Plano con numeración N° 45.783, consiste en una ampliación de 672 m de red de agua potable en PEAD 75 mm para los Padrones N° 2997, 5498, 4870, 6079, 5764 y la ejecución de 14 conexiones domiciliarias;

4) que asimismo se determina el presupuesto, que asciende a un monto total de obra a UR 1.478, definiendo asimismo, los aportes de cada parte: IDS el monto de UR: 470,00; OSE: UR 1008;

5) que la Cláusula cuarta acuerda, en cuanto al plazo, que el mismo mantendrá su vigencia hasta la finalización de las obras objeto del mismo, no pudiendo exceder el actual período de Gobierno Departamental de la Intendencia de Soriano;

6) que el Directorio de OSE, por Resolución R/D N° 232/21 de fecha 9.3.2021, dispuso aprobar el Proyecto de Convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Soriano, ad referendum de la intervención de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 262 Inciso 5 de la Constitución de la República *“Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de*

servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;

2) que la Ley N° 11.907 del 19/12/1952 dispone que OSE es un Servicio Descentralizado y en su Artículo 2 establece que tiene dentro de sus cometidos el de prestar el servicio de agua potable en todo el territorio de la República. Por otra parte, conforme lo establecido por el Artículo 2 Literal C) de la Ley N° 11.907 (en redacción conferida por el Artículo 29 de la Ley N° 18.046 de 24/10/06), tiene entre sus facultades la de *“celebrar convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes”;*

3) que el Artículo 35 de la Ley N° 9.515 de 10/11/1935 establece que compete al Intendente Departamental administrar los servicios de saneamiento (Numeral 20 Literal B), organizar y cuidar la vialidad pública (Numeral 25), ejecutar obras (Numeral 37), y ejecutar obras de vialidad del Departamento (Numeral 38). Por su parte, el Artículo 36 de dicha Ley, dispone que asimismo le compete *“Acordar, con las otras autoridades, las medidas que estime conveniente, en los servicios que lo sean comunes o que convenga conservar o establecer en esta forma, determinando a la vez las cuotas que para dichos servicios correspondan a cada una”;*

4) que, por lo expuesto, el Convenio de referencia encuadra en los cometidos y potestades de los Organismos intervinientes, mientras que la selección directa de las partes encuadra en la causal de excepción prevista en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1 del T.O.C.A.F., razón por la cual el convenio previsto no merece objeciones legales;

5) que, los gastos que se financien en función del Convenio que se suscriba, deberán ser oportunamente sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda en atención a su naturaleza y su monto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 5, cometiendo al Contador Delegado en la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, la intervención del gasto resultante del Convenio, una vez suscripto el mismo, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.

CLC